



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

CO-CBS-FT-31 V8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

INVITACION A COTIZAR

No. IC 055-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS - CARPINTERÍA EN ACERO,
ALUMINIO - CERRAJERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

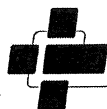
PRESUPUESTO

SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE

BOGOTÁ D.C.

AGOSTO 2026

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de salud:
San Juan
Nazareth
Destino
Pasquilla
Mochuelo
Manuela Beltrán
Candelaria La Nueva
Danubio
Hospital:
Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. INFORMACION GENERAL

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta la categoría privada de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, prevista en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a este proceso de selección será el contenido en el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur (Acuerdo 074 de 2024).

En este pliego de condiciones se describen aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos contractuales, entre otros, que las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado íntegramente, por lo que los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si a ellas hay lugar) y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la respuesta a las observaciones presentadas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma transaccional SECOP II, de existir alguna, las mismas serán resueltas por ese mismo medio.

1.4. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la documentación remitida dentro del presente proceso, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el pliego de condiciones.

El proponente podrá presentar con la oferta documentos en idioma extranjero con traducción simple, pero deberá entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para el traslado del informe de evaluación. Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente¹.

¹ Colombia Compra Eficiente, Concepto C-644 del 2 de julio de 2025. Respuesta a consulta con radicado No. P20250522004938.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento en que se trate de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todos los casos, las entidades podrán verificar lo señalado sobre este particular en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.5. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Subred, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de o los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las convocatorias e invitaciones o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos o fijación de términos de las propuestas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Subred advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.6. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II. y/o el que indique en el **“Formato Carta de Presentación”**

En cuanto a subsanaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la participación en el presente Proceso y verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite; tampoco serán considerados los documentos recibidos de manera extemporánea dados las previsiones legales y el correspondiente cronograma. Lo dicho con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

NOTA 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

Para tales efectos, se podrá escribir al siguiente correo electrónico:
dir.contratacion@subredsur.gov.co;

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de “Mensajes” del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente documento debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para las entidades contratantes, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el o los adjudicatarios y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío ó contradicción, prevalecerá primero el pliego de condiciones, después los estudios previos, luego la minuta de contrato y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de este documento no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este documento sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.8. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas y anexos que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del proceso, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del o los contratos, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al proceso.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en las Subred no pretende incluir toda la información que un posible proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.

b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del o los futuros contratistas, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del o los contratos, que llegaren a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a las Subred a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el o los contratos con quienes efectivamente las presenten. De igual forma, en las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, la Subred no está obligada ni tampoco comprometida a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

1.9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en SECOP II dentro del proceso.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de las entidades contratantes y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a las entidades durante cualquier etapa del proceso.

El comité evaluador y en general se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas.

1.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta

de presentación de la propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En el evento que el proponente manifieste que hay documentación confidencial debe seguir los lineamientos indicados en la plataforma del SECOP II. Ahora bien, en el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se reservan el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y al comité evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.11. CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el proceso de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende que un proponente singular o plural se encuentra en conflicto de interés cuando: i) el proponente singular, o los integrantes del proponente plural hayan suscrito contratos durante los dos años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección con funcionarios y/o contratistas de las entidades que hagan parte de la estructuración o comité de evaluación del proceso. ii) Cuando se evidencie que el proponente singular, o los integrantes del proponente plural han generado un beneficio directo, obteniendo un ingreso, aumentando el valor de un activo, o entregando cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico a funcionarios y/o contratistas de las entidades como consecuencia directa e inmediata del Proceso de Selección.

1.13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la Resolución No 1183 del 14 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 702 de 2022 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E" y en atención al Estatuto de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección:

INVITACIÓN A COTIZAR

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación a Cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, el cual desarrolla las modalidades de selección previstas para la gestión contractual de la Entidad.

En aplicación de dicho Manual, esta modalidad procede cuando la cuantía estimada del proceso de contratación no supera el cero punto tres por ciento (0,3%) del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, o cuando previamente se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante Convocatoria Pública.

Para el presente proceso se verifica el cumplimiento del primer supuesto, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el 0,3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la vigencia correspondiente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Invitación a Cotizar.

Así mismo, esta modalidad garantiza la observancia de los principios que orientan la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente los de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en la invitación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

1.14. PRINCIPIOS RECTORES

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación, en especial los principios de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la Invitación.

1.15. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte íntegra del estudio de necesidad.

1.16. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur ESE las entidades podrán modificar este pliego de condiciones a través de adendas y a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, las entidades ampliarán el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, las Entidades lo efectuarán de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II.

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II en el link del proceso, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II, antes de la fecha y hora prevista en el cronograma. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.18. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Sur ESE el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo.

El comité evaluador, procederá a comprobar que el proponente cumple con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y SARLAFT, y que, junto con su propuesta,

presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones.

Adicionalmente, las entidades contratantes revisarán la propuesta económica de cada uno de los proponentes y verificará que no sea superior a los valores de referencia del estudio de mercado del proceso y demás condiciones establecidas.

La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente.

Como resultado de lo anterior, el comité emitirá el informe que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo la oferta económica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

1.19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia -criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, la Subred Integrada de Servicios de Salud – Sur E.S.E a través del comité evaluador realizarán, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, las Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS, podrán solicitar aclaraciones si lo estiman conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, la Subred solicitará subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido.

Para el efecto de este numeral, se tomará lo pertinente del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que en su tenor literal indica: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo*

anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
2. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
3. Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
4. Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.
5. Cuando se trate de factores de escogencia.

Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que tengan que ver para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente y se cumpla con el requisito habilitante como tal.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La Subred también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.21. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posterioridad al inicio de la evaluación, la Subred verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, criterios diferenciales, capacidad financiera y SARLAFT con información incompleta, o con inconsistencias, el comité evaluador solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones y subsanaciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por las entidades contratantes y su respuesta debe realizarse directamente en línea, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de planó de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. El proponente, o cualquiera de sus integrantes, participe directa o indirectamente en más de una propuesta, o tenga vínculos societarios con otras empresas que presenten oferta para el mismo grupo.
4. La propuesta, o las aclaraciones presentadas posteriormente, contienen o evidencian información inexacta que pueda inducir a error a la Entidad durante el proceso de evaluación, según la verificación realizada por la Subred.
5. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
6. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan junto con el presente documento y que forman parte integral del mismo, salvo aquellos que se encuentren en proceso de subsanación.
7. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
8. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
9. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
10. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
11. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre de las etapas de presentación de ofertas y/o recepción de subsanaciones; la cuales, deberán allegarse, en virtud de la indisponibilidad, a al siguiente correo electrónico: dir.contratación@subredsur.gov.co;
12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
14. Cuando el proponente sobrepase con el valor de su oferta el valor del presupuesto oficial o de los valores de referencia unitarios.
15. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
16. La propuesta no sea presentada en idioma español.
17. Cuando, una vez estudiadas las subsanaciones, observaciones y aclaraciones presentadas por los oferentes y vencido el traslado del informe de evaluación, la propuesta NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes exigidos.
18. Cuando no se cumpla con las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.
19. Cuando se presenten precios artificialmente bajos, sin la respectiva aclaración o que la misma no sustente la artificialidad baja.
20. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.

21. Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, en aspectos que otorguen puntaje y que impidan realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.
22. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
23. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el pliego de condiciones.

1.23. DECLARACIÓN DE DESIERTO

De conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E Resolución 1183 del 2024, la declaratoria de desierto de un proceso de selección será porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso, o por motivos o causas que impidan la materialización de la escogencia objetiva y se declarará en acto en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiendo a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios públicos a su cargo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe garantizarse bajo criterios de eficiencia, universalidad, oportunidad y calidad, mientras que la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, dispone que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación y de las entidades territoriales se desarrollará a través de las Empresas Sociales del Estado, entidades que tienen la obligación de garantizar el funcionamiento permanente de la infraestructura requerida para la adecuada prestación de los servicios asistenciales.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 fortaleció la obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo, mientras que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció el derecho fundamental a la salud, imponiendo a las entidades prestadoras el deber de adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para asegurar la continuidad del servicio y eliminar cualquier barrera que pueda afectar el acceso efectivo de los usuarios a la atención en salud.

En desarrollo de estas disposiciones, mediante el Acuerdo Distrital 641 de 2016 se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., entidad pública descentralizada del orden distrital encargada de prestar servicios integrales de salud en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz, administrando una amplia red de hospitales, centros y unidades de servicios

de salud que requieren mantener permanentemente condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad y conservación de su infraestructura física.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la Subred cuenta con edificaciones hospitalarias y sedes administrativas que operan de manera continua, muchas de ellas durante las veinticuatro (24) horas del día, circunstancia que genera un uso intensivo de los diferentes elementos constructivos que conforman la infraestructura física, particularmente aquellos relacionados con sistemas de vidriería, carpintería metálica, carpintería en aluminio, puertas, ventanas, divisiones arquitectónicas, cerramientos, marcos, perfilería, herrajes, bisagras, cerraduras y demás elementos que permiten garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operación de los espacios asistenciales y administrativos.

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece dentro de los estándares de infraestructura para la habilitación de los servicios de salud que las edificaciones deben conservar permanentemente condiciones de seguridad, mantenimiento, funcionalidad, estabilidad y conservación, evitando la existencia de elementos que puedan generar riesgos para pacientes, trabajadores, usuarios y visitantes. En consecuencia, la infraestructura física constituye un componente esencial de la habilitación de los servicios de salud, razón por la cual su mantenimiento y conservación no constituye una actividad discrecional sino una obligación legal permanente a cargo de la entidad.

Dentro de dichos componentes adquieren especial relevancia los elementos de vidrio, aluminio, acero y cerrajería, por cuanto hacen parte integral de consultorios, salas de procedimientos, hospitalización, urgencias, laboratorios, áreas administrativas, oficinas, salas de espera, corredores, accesos principales, divisiones internas, estaciones de enfermería, áreas de apoyo diagnóstico y demás espacios que conforman la infraestructura hospitalaria.

La operación permanente de estas sedes implica la circulación diaria de miles de pacientes, familiares, visitantes, contratistas y funcionarios, además del constante traslado de camas hospitalarias, equipos biomédicos, carros de medicamentos, mobiliario clínico y administrativo, actividades de mantenimiento, adecuaciones locativas y procesos logísticos propios de una institución hospitalaria de alta complejidad, circunstancias que incrementan considerablemente la ocurrencia de daños sobre los sistemas de vidriería y carpintería.

Como consecuencia de esta dinámica institucional, se presentan de manera frecuente hechos imprevistos tales como la ruptura accidental de vidrios de seguridad, fractura de puertas en vidrio templado, daños en marcos de aluminio, deformación de perfilería metálica, deterioro de cerraduras, bisagras y sistemas de cierre, afectaciones ocasionadas por impactos accidentales, movimientos de equipos biomédicos, traslado de mobiliario, actos involuntarios de usuarios o visitantes, eventos operativos, desgaste por uso continuo, fatiga de materiales, condiciones ambientales y demás circunstancias propias del funcionamiento hospitalario.

Estos eventos no pueden ser previstos con exactitud en cuanto a su ocurrencia, ubicación o magnitud; sin embargo, sí constituyen una necesidad permanente de atención por parte de la Entidad, toda vez que cualquier demora en su reparación puede comprometer la seguridad física de pacientes, trabajadores y usuarios, afectar las condiciones de bioseguridad, alterar los sistemas de

aislamiento entre áreas asistenciales, generar riesgos de accidentes por exposición a vidrios fracturados o elementos metálicos deteriorados, afectar la privacidad de la atención en salud e incluso ocasionar la suspensión temporal de determinados servicios asistenciales.

Aunado a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. desarrolla permanentemente proyectos de adecuación, remodelación, ampliación, reorganización funcional, mejoramiento locativo y optimización de espacios hospitalarios, derivados de las necesidades del servicio, del crecimiento institucional, de los requerimientos formulados por las áreas asistenciales, del cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos por la Resolución 3100 de 2019, de las acciones de mantenimiento hospitalario y de los procesos de acreditación en salud que adelanta la Entidad.

Estas intervenciones hacen indispensable la fabricación, suministro e instalación de nuevos elementos de vidrio, divisiones arquitectónicas, ventanería, puertas en aluminio, puertas en vidrio, marcos metálicos, estructuras en acero, cerramientos, sistemas de cerrajería y demás componentes requeridos para adaptar los espacios físicos a las nuevas necesidades institucionales, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, confort, accesibilidad y humanización de la atención.

Debe resaltarse que las necesidades anteriormente descritas poseen un comportamiento eminentemente variable y no obedecen exclusivamente a mantenimientos programados, sino que responden, en gran medida, a situaciones fortuitas e imprevisibles cuya atención debe realizarse de manera inmediata para evitar la interrupción de la prestación de los servicios de salud, razón por la cual la Entidad requiere contar con un contrato que le permita atender oportunamente tanto los daños imprevistos como las nuevas adecuaciones que demande la infraestructura hospitalaria durante la ejecución contractual.

Actualmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta con la maquinaria, herramientas especializadas, equipos de fabricación, ni capacidad logística suficiente para atender de manera simultánea las necesidades que se presentan en las diferentes sedes asistenciales y administrativas distribuidas en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz, razón por la cual resulta técnica y administrativamente necesario acudir a un tercero especializado que garantice la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales certificados, equipos, herramientas y capacidad operativa suficiente para responder de manera inmediata a los requerimientos institucionales.

Adicionalmente, se evidencia que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta actualmente con un contrato vigente que permita atender de manera integral, continua y oportuna las necesidades relacionadas con la adquisición, suministro e instalación de vidrios, carpintería en acero, carpintería en aluminio y sistemas de cerrajería para las diferentes unidades de servicios de salud y sedes administrativas bajo su administración. En consecuencia, las solicitudes derivadas de daños imprevistos, reposiciones, reparaciones, adecuaciones locativas y nuevas intervenciones de infraestructura no pueden ser atendidas mediante un instrumento contractual que garantice la disponibilidad inmediata de materiales, mano de obra especializada y capacidad operativa, situación que genera un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de salud, el mantenimiento de las condiciones de habilitación y la conservación de la infraestructura hospitalaria. Por tal razón,

resulta indispensable adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer esta necesidad de manera permanente, eficiente y oportuna, garantizando la atención inmediata de los requerimientos que se presenten durante la ejecución de las actividades asistenciales y administrativas.

La no contratación de estos servicios incrementaría significativamente el riesgo de accidentes por elementos cortopunzantes o estructuras deterioradas, afectaría las condiciones de seguridad del paciente, podría generar incumplimientos de los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, incrementaría el deterioro progresivo de la infraestructura hospitalaria, ocasionaría mayores costos por reparaciones correctivas de mayor magnitud, retrasaría la ejecución de adecuaciones institucionales y podría comprometer la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales y administrativos de la Entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico, operativo y administrativo, se encuentra plenamente acreditada la necesidad de adelantar un proceso de selección que permita contratar un proveedor especializado con capacidad para atender de manera integral, permanente y oportuna los requerimientos relacionados con la fabricación, suministro, reposición e instalación de elementos de vidriería, carpintería en acero, carpintería en aluminio y sistemas de cerrajería, tanto para la atención de daños imprevistos derivados de la operación hospitalaria como para la ejecución de nuevas adecuaciones de infraestructura que demande la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere adelantar el correspondiente proceso contractual cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, CARPINTERÍA EN ACERO, CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y CERRAJERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público de salud, mantener la infraestructura hospitalaria en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y conservación, atender de manera inmediata los daños imprevistos que se presenten durante la operación institucional, ejecutar las adecuaciones locativas requeridas por las diferentes dependencias y asegurar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, calidad y seguridad exigidas por la normativa vigente.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión de prestar servicios integrales de salud con criterios de calidad, seguridad y oportunidad, requiere mantener en condiciones óptimas la infraestructura física de las Unidades de Servicios de Salud (USS), garantizando ambientes seguros, funcionales y adecuados para la atención de los usuarios y el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas.

Dentro de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuación de la infraestructura hospitalaria, se presenta una demanda permanente de elementos relacionados con vidrios, carpintería metálica en acero y aluminio, así como sistemas de cerrajería, debido al desgaste natural por uso, vandalismo, condiciones ambientales, intervenciones locativas y cumplimiento de los estándares de habilitación y seguridad.

En consecuencia, se requiere contratar un proveedor que garantice el suministro e instalación oportuna de estos elementos, atendiendo las diferentes necesidades que se presenten en las sedes de la Subred.

El comportamiento de la demanda para este tipo de bienes y servicios presenta un carácter continuo y variable, determinado por:

- Solicitudes generadas por mantenimiento correctivo derivadas de daños imprevistos.
- Actividades programadas de mantenimiento preventivo.
- Adecuaciones de consultorios, áreas asistenciales y administrativas.
- Reposición de elementos deteriorados por antigüedad o uso intensivo.
- Cumplimiento de requerimientos derivados de visitas de habilitación, auditorías e inspecciones.
- Atención de eventos ocasionados por actos vandálicos o accidentes.

Históricamente, las solicitudes comprenden, entre otros:

- Reposición de vidrios templados y laminados.
- Instalación de espejos institucionales.
- Fabricación e instalación de puertas y ventanas en aluminio.
- Fabricación de divisiones y cerramientos metálicos.
- Reparación y fabricación de puertas metálicas.
- Cambio de chapas, cerraduras, bisagras y accesorios.
- Adecuaciones de marcos metálicos.
- Instalación de perfiles, pasamanos y elementos en acero inoxidable.

La demanda no corresponde a un único proyecto específico sino a múltiples requerimientos distribuidos durante toda la vigencia contractual.

Actualmente la Subred cuenta con múltiples sedes hospitalarias y centros de atención de diferentes niveles de complejidad, cuya infraestructura requiere intervenciones permanentes para conservar la funcionalidad de:

- Consultorios.
- Hospitalización.
- Urgencias.
- Salas de procedimientos.
- Áreas administrativas.
- Laboratorios.
- Farmacias.
- Servicios de apoyo diagnóstico.
- Áreas comunes.

Las intervenciones deben ejecutarse oportunamente para evitar:

- Riesgos para pacientes y funcionarios.
- Interrupción en la prestación del servicio.

- Incumplimiento de condiciones de habilitación.
- Afectación en la seguridad física de instalaciones.
- Incremento de costos por deterioro progresivo.

En consecuencia, la contratación para la adquisición, suministro e instalación de vidrios, carpintería en acero, aluminio y cerrajería constituye una necesidad permanente e indispensable para garantizar la adecuada operación de las Unidades de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., asegurando la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, requisitos de fabricación, instalación, transporte, garantía, mantenimiento, entrega y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

2.4. APERTURA

Mediante la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, se da apertura al proceso contractual acorde con los tiempos establecidos en el cronograma.

2.5. ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos diligenciados:

- **Anexo 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **Anexo 2** COMPROMISO ÉTICO - AMBIENTAL
- **Anexo 3** MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (Art.50 ley 789/02)
- **Anexo 4** CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES
- **Anexo 5** MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 6** MODELO CONFORMACION CONSORCIO (Cuando Aplique)
- **Anexo 7** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **Anexo 8** SARLAFT (Formulario Único de Conocimiento Personas Naturales y Jurídicas)
- **Anexo 9** DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- **Anexo 10** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL (Cuando Aplique)
- **Anexo 11** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
- **Anexo 12** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Cuando Aplique)
- **Anexo 13** ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO EN FORMATO EXCEL.
- **Anexo 14** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO CONFLICTO DE INTERESES
- **Anexo 15** FORMATO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, podrá anexar otra información adicional a la solicitada por la Subred Sur E.S.E., en los Anexos o formatos que considere, haciendo referencia al formato que complementa en documento independiente.

2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del presente proceso competitivo, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor y/o los puntos obtenidos. La Entidad podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

2.7. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma electrónica Secop II, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Subred Sur E.S.E., cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la(s) cual(es) deberá(n) ser cargada(s) en la plataforma Secop II para su aprobación.

2.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará a través de la aceptación por parte del adjudicatario en la plataforma Secop II, quien deberá suscribir el documento electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** contados a partir de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sin justa causa se niegue a suscribir el contrato adjudicado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Subred Sur o realizar contratación directa, sin perjuicios de hacer efectivas las garantías que se hubiesen exigido dentro del presente proceso de selección.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., declarará desierto el proceso cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la Convocatoria Pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

3.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas en la presente Convocatoria, el contrato a celebrar es un contrato de SUMINISTROS

3.2. OBJETO

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS - CARPINTERÍA EN ACERO, ALUMINIO - CERRAJERÍA, PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

3.3. CLASIFICADOR CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual está codificado como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de vidrios y ventanería	72	15	30	00
Servicios de instalación y reparación de vidrios en ventanas	72	15	30	02
Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas	72	15	24	00
Servicio de instalación o colocación de puertas de garaje	72	15	24	01
Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas	72	15	24	02
Servicios de cerrajería	72	10	15	05
Servicios de carpintería	72	15	23	00
Servicios de montaje de acero estructural	72	15	29	00

Los códigos antes relacionados, son de referencia para el presente proceso de selección.

3.4. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e

indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó diversas actuaciones orientadas a identificar las condiciones del mercado y obtener información económica suficiente que permitiera establecer valores de referencia.

En desarrollo de la etapa de planeación se adelantaron los siguientes ejercicios de consulta al mercado:

El valor estimado del proceso fue determinado con fundamento en los resultados obtenidos en el estudio de mercado EM-053-2026, elaborado por la entidad conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública. Para su estructuración se efectuó un análisis comparativo de las condiciones técnicas, financieras y comerciales del sector, mediante la consulta de fuentes de información idóneas, cotizaciones, referencias históricas de contratación y demás insumos disponibles que permitieron identificar los precios promedio del mercado para bienes y/o servicios de características equivalentes.

Asimismo, se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad institucional previamente identificada, el alcance de las actividades a desarrollar, las condiciones de ejecución, los costos directos e indirectos asociados, así como los riesgos previsibles que pueden incidir en la formación del precio. Lo anterior permitió establecer un presupuesto estimado acorde con las condiciones reales del mercado, garantizando la razonabilidad económica del proceso y la adecuada destinación de los recursos públicos.

En consecuencia, el valor definido corresponde al resultado de un ejercicio técnico de análisis y validación de información de mercado, orientado a asegurar que los recursos asignados sean suficientes para la correcta ejecución del objeto contractual, manteniendo criterios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Los precios unitarios definidos incorporan los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como los factores técnicos, administrativos y financieros que inciden en la formación del precio. De igual manera, se consideraron las especificaciones técnicas exigidas y las condiciones de prestación requeridas por las diferentes unidades y servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En el estudio de mercado publicado en la plataforma SECOP, correspondiente al presente proceso de contratación, se contó con la participación de dos oferentes **JUAN AGUILLON CARPINTERIA PROFESIONAL** y **LADY CARDONA RESTREPO**, quienes presentaron sus respectivas cotizaciones conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la entidad. Con fundamento en la información económica suministrada, se realizó un análisis comparativo de los valores ofertados, identificando que las propuestas se ajustan a las condiciones del mercado para el objeto a contratar. Posteriormente, se calculó el promedio de las cotizaciones recibidas, el cual fue adoptado como precio techo o presupuesto oficial del proceso, al constituir un parámetro objetivo, razonable y técnicamente sustentado para determinar el valor estimado del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	OFERENTE No. 1 JUAN AGUILLON CARPINTERIA PROFESIONAL	OFERENTE No. 2 LADY CARDONA RESTREPO	PRECIO TECHO
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	ESPEJO PULIDO BRILLADO	5MM	M2	1	\$ 130.900	\$ 143.990	\$ 137.445
2	ESPEJO PULIDO BRILLADO	4MM	M2	1	\$ 119.000	\$ 136.850	\$ 127.925
3	PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA VIDRIO		M2	1	\$ 47.600	\$ 57.120	\$ 52.360
4	VIDRIO DE SEGURIDAD	10 MM	M2	1	\$ 285.600	\$ 291.550	\$ 288.575
5	VIDRIO DE SEGURIDAD	11 MM	M2	1	\$ 119.000	\$ 136.850	\$ 127.925
6	VIDRIO DE SEGURIDAD	12 MM	M2	1	\$ 124.950	\$ 142.800	\$ 133.875
7	VIDRIO DE SEGURIDAD	7 MM	M2	1	\$ 71.400	\$ 89.250	\$ 80.325
8	VIDRIO DE SEGURIDAD	8 MM	M2	1	\$ 238.000	\$ 249.900	\$ 243.950
9	VIDRIO MARTILLADO	4 MM	M2	1	\$ 35.700	\$ 41.650	\$ 38.675
10	VIDRIO MARTILLADO	5 MM	M2	1	\$ 41.650	\$ 47.600	\$ 44.625
11	VIDRIO MARTILLADO	6 MM	M2	1	\$ 47.600	\$ 53.550	\$ 50.575
12	VIDRIO MARTILLADO	7 MM	M2	1	\$ 53.550	\$ 71.400	\$ 62.475
13	VIDRIO TRANSPARENTE	4 MM	M2	1	\$ 47.600	\$ 59.500	\$ 53.550
14	VIDRIO TRANSPARENTE	5 MM	M2	1	\$ 95.200	\$ 113.050	\$ 104.125
15	VIDRIO TRANSPARENTE	6 MM	M2	1	\$ 109.480	\$ 124.950	\$ 117.215
16	VIDRIO TRANSPARENTE	7 MM	M2	1	\$ 83.300	\$ 101.150	\$ 92.225
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO	DEBERA INCLUIR: BISAGRAS, CHAPA, MARCO EN ALUMINIO, VIDRIO 4 MM+	M2	1	\$ 714.000	\$ 833.000	\$ 773.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	OFERENTE No. 1 JUAN AGUILLON CARPINTERIA PROFESIONAL	OFERENTE No. 2 LADY CARDONA RESTREPO	PRECIO TECHO
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
		PELICULA FROSTED					
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ALUMINIO	DEBERA INCLUIR: BISAGRAS, CHAPA, MARCO EN ALUMINIO, ENCHAPE EN ALUMINIO	M2	1	\$ 773.500	\$ 892.500	\$ 833.000
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN ALUMINIO Y VIDRIO	DEBERA INCLUIR: MARCO EN ALUMINIO, VIDRIO 4 MM+ PELICULA FROSTED	M2	1	\$ 654.500	\$ 773.500	\$ 714.000
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA PIVOTANTE O BATIBLE	DEBERA INCLUIR: PIVOTE O BISAGRA, MARCO EN ALUMINIO, VIDRIO 4 MM + PELICULA FROSTED	M2	1	\$ 571.200	\$ 690.200	\$ 630.700
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA EN CELOSÍA	INCLUYE: MARCO EN ALUMINIO, PERSANIA Y ANGELO	M2	1	\$ 571.200	\$ 690.200	\$ 630.700
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PELÍCULA SANDBLASTING		M2	1	\$ 107.100	\$ 124.950	\$ 116.025
23	REPOSICIÓN DE BISAGRAS DE GATO HIDRÁULICO		UN	1	\$ 595.000	\$ 714.000	\$ 654.500
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTRO IMÁN		UN	1	\$ 595.000	\$ 714.000	\$ 654.500
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO	6 MM	M2	1	\$ 178.500	\$ 297.500	\$ 238.000
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO	8 MM	M2	1	\$ 238.000	\$ 261.800	\$ 249.900
27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO	10 MM	M2	1	\$ 285.600	\$ 309.400	\$ 297.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	OFERENTE No. 1 JUAN AGUILLON CARPINTERIA PROFESIONAL	OFERENTE No. 2 LADY CARDONA RESTREPO	PRECIO TECHO
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA DIVISIONES		UN	1	\$ 95.200	\$ 107.100	\$ 101.150
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304	INCLUYE SOPORTES ANCLAJES. PATAS, LAVAMANOS Y POCETA, SEGÚN DISEÑO	M2	1	\$ 1.428.000	\$ 1.606.500	\$ 1.517.250
30	MANTENIMIENTO DE PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO	INCLUYE AJUSTE DE Y LUBRICACIÓN DE BISAGRAS	UN	1	\$ 238.000	\$ 416.500	\$ 327.250
31	MANTENIMIENTO DE PUERTAS EN ALUMINIO (INCLUYE AJUSTE DE Y LUBRICACIÓN DE BISAGRAS)	INCLUYE AJUSTE DE Y LUBRICACIÓN DE BISAGRAS	UN	1	\$ 142.800	\$ 214.200	\$ 178.500
32	MANTENIMIENTO DE VENTANAS	INCLUYE AJUSTE, CAMBIO DE RODACHINAS Y DE FELPAS, BISAGRAS CUANDO SE REQUIERA	UN	1	\$ 142.800	\$ 190.400	\$ 166.600
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO LAMINADO	3+3	M2	1	\$ 214.200	\$ 232.050	\$ 223.125
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIDRIO LAMINADO	4+4	M2	1	\$ 214.200	\$ 226.100	\$ 220.150
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANGO		ML	1	\$ 95.200	\$ 113.050	\$ 104.125

Nota: Los valores estimados se determinaron con base en el precio unitario de cada ítem, considerando la unidad de medida correspondiente y las especificaciones técnicas requeridas para su correcta cuantificación. Asimismo, el precio techo establecido para cada concepto se definió a partir del análisis de mercado realizado, tomando como referencia el valor promedio de las cotizaciones presentadas por los oferentes que participaron en el estudio previo. Esta metodología

garantiza que los valores proyectados se ajusten a las condiciones reales del mercado, promoviendo criterios de razonabilidad, eficiencia y transparencia en la estructuración presupuestal del proceso.

Adicionalmente, se precisa que el presente proceso contractual se estructuró bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual el valor estimado de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE** constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución del contrato y no una obligación de consumo total por parte de la Entidad. En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, aprobadas y requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por lo anterior, el valor del contrato representa una bolsa de recursos destinada a atender los requerimientos que se generen durante la ejecución del proyecto, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la flexibilidad operativa necesaria para atender las necesidades de la población beneficiaria

3.5. FORMA DE PAGO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses

moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se establece en TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de TRES (3) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en las sedes ubicadas en la localidad de Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Tunjuelito.

Las actividades objeto del contrato podrán desarrollarse en las instalaciones que disponga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o demás lugares que sean definidos por la Entidad.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la cobertura operativa, logística y de transporte necesaria para la adecuada ejecución del contrato y en los demás sitios que sean autorizados o requeridos por la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual.

3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

3.9. OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.

17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

3.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar de común acuerdo con el supervisor del contrato y apoyo técnico un cronograma de actividades y acciones a desarrollar de acuerdo a la necesidad presentada en las USS de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para cumplir con el objeto a contratar una vez firmada el acta de inicio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de material, instalación y suministro solicitadas en el anexo técnico.
3. Asumir durante el periodo del contrato, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E los costos de personal, herramientas, materiales, equipos, desmonte, montaje, instalación, traslado y retiros de equipos, muebles y cableados, arreglo y reparación necesarios para realizar el mantenimiento y conservación objeto del contrato.
4. Cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S. E requiera materiales que no se encuentren incluidos en el listado, el contratista presentará cotización de los mismos para aprobación por parte del supervisor del contrato y posterior entrega del mismo en las cantidades y referencias requeridas.
5. Realizar por garantía los cambios que sean necesarios de los materiales cuando el material y/o elemento no sea de la calidad, referencia o presentación requerida por la Subred Sur o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
6. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
7. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los materiales objeto del contrato.

8. Suministrar las fichas técnicas, manuales de instrucciones de preservación de los materiales requeridos por la Subred Sur, (cuando el elemento lo requiera o lo presenten).
9. Garantizar que el valor de los ítems no exceda en ningún caso los consignados en las listas oficiales de los fabricantes y/o productores nacionales o extranjeros de los productos objeto del contrato.
10. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos del servicio solicitado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
11. Presentar un informe final en el cual se especifique las actividades desarrolladas y materiales utilizados durante la instalación de vidrios, carpintería metálica en acero y/o aluminio y actividades de cerrajería. Asimismo, atender los requerimientos o informes solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E por intermedio del supervisor del contrato.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier cambio o rotación del personal que preste el servicio, con una antelación de tres (3) días para su respectiva aprobación. De igual manera cuando se presente ausencia del personal, el contratista deberá suplirlo evitando que se presente demoras en el objeto del contrato.
13. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y 6 meses más.
14. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el desarrollo de sus procesos y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
15. Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Sur requiera. Cuando sea un requerimiento de carácter urgente el tiempo de atención será en menos de 24 horas y un requerimiento prioritario en un plazo 5 días.
16. Previo acuerdo con el supervisor del contrato, garantizar el cumplimiento de la propuesta allegada la cual hará parte integral del contrato.
17. Cumplir y establecer con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 para garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente.
18. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas o pérdidas que presenten en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
19. En todo caso queda entendido que el personal que se ocupa para el desarrollo de contrato es subordinado al contratista y no tiene ningún vínculo con la Subred Sur.
20. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio.
21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
22. Responder por las posibles reclamaciones laborales que puedan originarse en el presente contrato, en Calidad de empleador del personal con que preste el servicio.
23. Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, y decreto 1703 de 2002, del personal que preste el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato.
24. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir los elementos objeto del contrato, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior

certificación por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega.

25. Cumplir con la política de calidad establecida por el contrato.
26. Asistir y/o atender ante cualquier requerimiento o reunión programada por la Subred Sur.
27. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
28. Ofrecer garantía mínima de seis (6) meses del material de fabricación de los elementos utilizados en la instalación y suministro de vidrios, carpintería metálica en acero y/o aluminio, y elementos de cerrajería
29. Garantizar que por las dinámicas propias de su labor de la Subred Sur E.S.E pueda incluir o excluir, aumentar o disminuir los elementos objeto del contrato, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren su listado, para ello el supervisor realizara requerimiento por escrito al contratista resultante, quien remitirá cotización para aprobación posterior a la confirmación por parte del supervisor, se indicaran los tramites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega.

3.11. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá conocer, apropiar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y en la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., promoviendo la implementación de buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: <https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8>
2. Para la entrega de informes, actas y demás documentos en medio físico, el contratista deberá realizar impresión a doble cara y utilizar papel que cumpla con al menos una de las siguientes características: (i) contar con certificación o sello ambiental reconocido; (ii) ser papel reciclado o ecológico; o (iii) provenir de fuentes forestales sostenibles certificadas. Se privilegiará la entrega de documentación en medio digital cuando sea posible.
3. Garantizar la adecuada separación, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluidos residuos ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos peligrosos y residuos de construcción y demolición (RCD), según corresponda, articulando su gestión con el Proceso de Gestión Ambiental o el área de Mantenimiento de la unidad donde se desarrollen las actividades, para su entrega al gestor autorizado o al sistema de gestión institucional.
4. Adoptar medidas para prevenir impactos ambientales durante las actividades de suministro e instalación, evitando la dispersión de polvo, la generación innecesaria de ruido, el vertimiento de sustancias contaminantes y la afectación de las áreas asistenciales, garantizando el orden y la limpieza permanente del sitio de trabajo.
5. Optimizar el aprovechamiento de los materiales objeto del contrato, minimizando la generación de desperdicios de vidrio, aluminio, acero, empaques y demás insumos, favoreciendo su reutilización o reciclaje cuando técnicamente sea viable.
6. Cuando las especificaciones técnicas lo permitan, suministrar materiales que incorporen contenido reciclado, sean reciclables o cuenten con certificaciones ambientales reconocidas, sin afectar la calidad, seguridad y desempeño requeridos por la entidad.
7. En caso de requerirse el uso de sustancias químicas, como sellantes, adhesivos, pinturas, solventes o lubricantes, estas deberán ser manipuladas y almacenadas de conformidad con la normativa vigente y sus respectivas Hojas de Datos de Seguridad (SDS), evitando derrames y afectaciones al medio ambiente.

8. El personal del contratista deberá mantener prácticas de uso eficiente de agua y energía durante la ejecución de las actividades, procurando el consumo racional de estos recursos y evitando desperdicios en las instalaciones de la Subred.

3.12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista, las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

3.13. GARANTÍAS

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur E.S.E., exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del <u>parágrafo</u> del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del <u>parágrafo</u> del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
RCE	Mínimo por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 meses más

3.14.MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos antes señalados, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de la Dirección de Contratación de la Subred Sur E.S.E., de la ampliación de las garantías. Toda modificación contractual se debe ceñir a las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

3.15.CESIÒN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

3.16.AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

3.17.MULTAS

En el evento en que el Contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur E.S.E., podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

NOTA: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para descontar el valor de esta de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo con la gravedad de la conducta.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur E.S.E., podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

3.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

3.20. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

3.21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

- a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución.
- b) Por acuerdo bilateral.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- d) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E.
- e) Las determinadas por Ley.

NOTA: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

3.22. LIQUIDACIÓN (Si aplica)

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Convocatoria Pública que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente.

4. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Los factores de selección establecidos por la Subred Sur E.S.E., obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase, su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes que darán garantía al principio de selección objetiva.

Para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., verificará y evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) capacidad jurídica, b) Técnica, C) Experiencia y D) Financiero y/o Económico.

4.1. PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria Pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Invitación a Cotizar.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

4.4. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal la presentación de los siguientes documentos:

4.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 2), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

4.4.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.4.3. PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

4.4.4. CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

4.4.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano

competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **14. "Documentos oferentes extranjeros"** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos

4.4.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

4.4.7. PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto por contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada



uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en “*El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.4.8. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

4.4.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

4.4.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**- Personas Jurídicas**

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

4.4.11. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

4.4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.15. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

4.4.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

4.4.17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 “Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades” y el Anexo No. 14 “Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses”.

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

4.4.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

4.4.19. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

4.4.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación;
- No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de

todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

4.4.21. CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incursos dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

4.4.22. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

4.4.23. DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

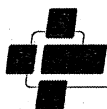
Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
- Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*
- Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*



- d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*
- e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderadosos.*
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*
- g. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.4.24. EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

4.4.25. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

4.4.26. EVALUACIÓN TÉCNICA

- 1. CARTA DE COMPROMISO DE CALIDAD Y REPOSICIÓN:** Documento suscrito por el representante legal donde manifieste expresamente que, en caso de que los materiales suministrados (vidrios, perfiles de acero, aluminio o elementos de cerrajería) no sean de buena calidad o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Subred Sur E.S.E., se compromete a efectuar el cambio, reparación o reemplazo de los mismos en el menor tiempo posible y sin costo adicional para la entidad.
- 2. CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA OPORTUNA:** Documento suscrito por el representante legal donde manifieste su compromiso formal de atender las necesidades en los tiempos estipulados.
- 3. MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA:** Declaración escrita del representante legal donde certifique que la empresa dispone de un sitio, taller o local adecuado y dotado con la capacidad logística y operativa necesaria para atender de manera oportuna las solicitudes de pedidos y servicios requeridos por las diferentes Unidades de Servicios de Salud de la Subred.
- 4. MANIFESTACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO:** El proponente deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia laboral del personal asignado para la ejecución del contrato, demostrando una experiencia mínima de seis (6) meses directamente relacionada con el objeto contractual. Para tal efecto, deberá aportar los soportes correspondientes a tres (3) perfiles. Como mínimo, uno (1) de estos deberá contar con certificación vigente para trabajo en alturas.

4.4.27. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño de este, según corresponda de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento de este durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso certificado de su ARL.

El oferente deberá anexar los siguientes documentos según los LINEAMIENTOS CONTRATISTAS PERMANENTES Y OCASIONALES PARA ACTIVIDADES QUE IMPLIQUE TRABAJO EN ALTURAS Y/O ESPACIOS CONFINADOS.

- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos –IPEVR- enfocados a la actividad a realizar.
- Procedimientos conforme a la labor a realizar.
- Plan de emergencia y rescate que incluya trabajo en alturas y/o espacios confinados.
- Cronograma de capacitaciones para el personal que se encuentre realizando la labor dentro de las instalaciones de la Subred.
- Plan de trabajo en SST.
- Formatos de inspecciones, permisos de trabajo según la actividad y Análisis de peligro según la actividad.
- Hoja de vida de los equipos de trabajo seguro en altura y espacios confinados con su certificación y manuales de usuario en idioma castellano.
- Programa de gestión para trabajo en espacios confinados y/o programa de trabajo en alturas (según actividad).
- Procedimiento de trabajo en espacios confinados de acuerdo al nivel y tipo de riesgo.
- Informe periódico (de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato) al área de SST de la Subred, según Formato que esta área proporcionará.
 - ✓ Si el contrato es por más de un mes, entrega mensual de copia de los soportes de las actividades desarrolladas con el personal que se encuentra prestando servicios en la actividad contratada por la Subred.
 - ✓ Copias parafiscales.
 - ✓ Formatos de entrega de Dotación y EPP que se reemplacen.
- Si el curso de Trabajo Seguro en Alturas y/o espacios confinados se llega a vencer durante la vigencia del contrato con la Subred, la empresa se compromete a enviar Copia del curso actualizado.
- Para iniciar las labores diarias el área en el que se realice actividades de trabajo en alturas o espacios confinados deberá estar señalizada.
- Informar al área de SST todo accidente laboral que ocurra durante la ejecución del contrato.
- Copia de investigación de los accidentes laborales y en caso de existir eventos graves o mortales el área de SST de la Subred podrá solicitar documentos adicionales y conocer de forma oportuna el evento.
- Contar con un Inspector o supervisor de seguridad, certificado como coordinador de Trabajo Seguro en Alturas y con curso vigente de espacios confinados, quien revisará, avalará, firmará y supervisará estas actividades, así como la firma de permisos de trabajo y validación de los análisis de Riesgos.
- Toda actividad en espacios confinados se realizará de a dos trabajadores, uno que ingresa al espacio y el otro permanecerá alerta en la entrada del espacio confinado.



- Los integrantes del área de SST en cualquier momento podrán visitar la obra en ejecución y validar que se cuente con los documentos necesarios para las actividades realizadas.
- Todos los días antes de iniciar labores el Inspector de seguridad garantizará la realización de Inspección de equipos y herramientas a utilizar en la labor, validación de permisos de trabajo y análisis de Riesgos.
- El permiso de trabajo en espacios confinados deberá estar acompañado del registro de medición de gases.
- Los permisos de trabajo en alturas o espacios confinados deberán permanecer en el área en la que se realiza la actividad hasta que esta concluya.
- En cualquier momento los integrantes del área de SST o a quienes estos deleguen podrán realizar validación o auditoría del cumplimiento del SG-SST.
- Informe final en el que se refleje toda la gestión realizada en materia de SST durante la ejecución del contrato.
- Permisos de trabajo totalmente diligenciados y cerrados.

4.4.28. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Servicios de vidrios y ventanearía	72153000
Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas	72152400
Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas	72153000

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **DOS (2) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar

2. Que los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el UNSPSC solicitado.
3. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
4. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al CIEN (100%) del valor **del presupuesto oficial de los ítems ofertados**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los valores establecidos en el estudio de mercado.

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

4.4.29. PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo con la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

NOTA: Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

Precio Artificialmente Bajo

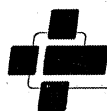
En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO V

1. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección con la suscripción o aceptación del contrato se obliga a cumplir las siguientes políticas institucionales, las cuales son publicadas en los documentos de la presente Convocatoria Pública.

1. Política Gestión de la Calidad



2. Política de Responsabilidad Social
3. Política de Gestión Ambiental
4. Política de Humanización
5. Política Administración del Riesgo
6. Política de Prestación de Servicios de Salud

2. COMPROMISO ÉTICO

En desarrollo de las directrices normativas la Subred Sur E.S.E., se compromete a luchar contra la corrupción. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos proveedores que se vinculen directa o indirectamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., independientemente de la forma de contratación, deberán firmar el compromiso ético-ambiental anexo en la presente Convocatoria Pública.

3. COMPROMISO AMBIENTAL

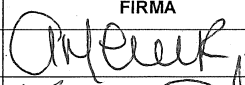
Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y la Política de Responsabilidad social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



VIVIANA MARCELA CLAVIJO

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo	
Vo.Bo:	Karan Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	

